



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

Asunto: Aprobación de la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a los servicios de transporte adaptado 2025

Relación de hechos

La Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales, establece en su artículo 32 la promoción y gestión de los servicios, prestaciones y recursos propios de la atención social especializada para garantizar la cobertura de las necesidades sociales de la población en su ámbito territorial.

El contrato programa para la coordinación, cooperación y colaboración interadministrativa para el año 2025 entre el Departamento de Derechos Sociales y el Consorcio de Osona de Servicios Sociales en materia de servicios sociales, otros programas relativos al bienestar social y políticas de igualdad, concreta las bases para la prestación, mantenimiento y mejora de los servicios sociales de atención primaria y especializada en el ámbito del bienestar social, así como el desarrollo y financiación del transporte adaptado.

El Consejo Plenario del Consorcio de Osona de Servicios Sociales, en sesión extraordinaria del día 27 de julio de 2021, aprobó las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para los servicios de transporte adaptado organizados por los ayuntamientos y entidades de iniciativa social de la comarca de Osona.

Estas bases se han publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona*, número 172 de fecha 7 de septiembre de 2021, y en el *Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona*, de la misma fecha.

La fuente de financiación relacionada con la convocatoria de subvenciones de Transporte Adaptado para el año 2025 es la Ficha 09 Servicio de Transporte Adaptado del Contrato Programa en materia de Servicios Sociales del Departamento de Derechos Sociales de la Generalitat de Catalunya para los ejercicios 2022 a 2025, que el Consejo Plenario del Consorcio de Osona de Servicios Sociales aprobó en sesión extraordinaria el día 20 de julio de 2022.

La Ficha 09 Servicio de Transporte Adaptado del Contrato Programa en materia de Servicios Sociales del Departamento de Derechos Sociales de la Generalitat de Catalunya para el ejercicio 2025 otorga una financiación por importe de **212.883,53 €**.



La convocatoria para el año 2025 se abre por un importe máximo de **175.000,00 euros** en concepto de subvenciones para Transporte Adaptado.

Estas subvenciones están destinadas a los ayuntamientos y entidades de iniciativa social legalmente constituidas con domicilio en alguno de los municipios de la comarca de Osona que lleven a cabo el servicio de transporte adaptado para personas con discapacidad o dependencia, con problemas de movilidad.

Fundamentos de derecho

- Ley 12/2007, de 11 de octubre, de Servicios Sociales.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Artículos 118 a 129 del Reglamento de obras, actividades y servicios de las entidades locales de Cataluña, aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.
- Ordenanza general reguladora de las subvenciones del Consorcio de Osona de Servicios Sociales.
- Bases reguladoras para la concesión de subvenciones a los servicios de transporte adaptado organizados por los ayuntamientos y entidades de iniciativa social de la comarca de Osona.

Estas bases se han publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona*, número 172 de fecha 7 de septiembre de 2021, y en el *Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona*, de la misma fecha.

Presupuesto y bases de ejecución de este Consorcio para el año 2025, aprobados por el Consejo Plenario en sesión del día 6 de noviembre de 2024.

Plan Estratégico de Subvenciones del Consorcio de Osona de Servicios Sociales (2023-2025) y su anexo para el ejercicio 2025, publicado en la BDNS.

Por todo ello, haciendo uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO:

1.- Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones mediante procedimiento de concurrencia competitiva para los servicios de transporte adaptado organizados por los ayuntamientos y entidades de iniciativa social de la comarca de Osona, de acuerdo con las bases reguladoras publicadas en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona*,



número 172 de fecha 7 de septiembre de 2021, y en el *Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona*, de la misma fecha, por un importe de **175.000,00 euros**.

2.- Aprobar la autorización del gasto por un importe máximo de **175.000,00 euros**, con cargo a la aplicación presupuestaria **10 231 48005** del presupuesto del Consorcio de Osona de Servicios Sociales para el ejercicio 2025, en concepto de subvenciones para transporte adaptado.

3.- El plazo para presentar las solicitudes finaliza el día **17 de octubre de 2025**, y los ayuntamientos y entidades de iniciativa social deberán presentar la solicitud normalizada y el resto de documentación disponible en el siguiente enlace:

 <https://www.osonaacciosocial.cat/institucio/oficina-virtual/subvencions-transport-adaptat-2025/>

En el caso de las entidades de iniciativa social, la solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Copia de los estatutos vigentes de la entidad.
- Copia de la inscripción de la entidad en el registro correspondiente.
- Copia del DNI y del documento que acredite la representación que ostenta la persona física respecto a la entidad.

La firma y presentación de la solicitud de subvención implican el conocimiento y aceptación de las bases que regulan el procedimiento, así como la autorización al Consorcio de Osona de Servicios Sociales para comprobar, si procede, de oficio, si el beneficiario está al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Generalitat de Catalunya.

La subvención que se otorgue será comunicada al Ministerio de Hacienda y Función Pública; a la Agencia Tributaria; al Registro de Ayudas y Subvenciones de la Generalitat de Catalunya y al resto de administraciones públicas competentes.

4.- Podrán solicitar la subvención para los servicios de transporte adaptado los ayuntamientos y entidades de iniciativa social legalmente constituidas con domicilio en alguno de los municipios de la comarca de Osona que lleven a cabo el servicio de transporte adaptado para personas con discapacidad o dependencia, con problemas de movilidad.

En el caso de las entidades de iniciativa social, deberán estar legalmente constituidas e inscritas en el registro correspondiente, y el servicio deberá estar dirigido a personas empadronadas en los municipios de la comarca de Osona.

5.- Los criterios de valoración de las solicitudes, de acuerdo con la base 8 de las bases reguladoras, son los siguientes:



Osona Acció Social

Consorci d'Osona de Serveis Socials



**Consell
Comarcal
d'Osona**

- Las entidades o ayuntamientos que organizan el servicio y disponen de 2 o más vehículos para realizarlo, el porcentaje máximo de subvención será del **60%**.
- Los ayuntamientos que organizan el servicio y disponen de 1 vehículo, el porcentaje máximo de subvención será del **50%**.
- Las entidades que organizan el servicio y disponen de 1 vehículo, el porcentaje máximo de subvención será del **40%**.

Estos porcentajes podrán reducirse proporcionalmente para ajustar el importe de la subvención al importe total de la convocatoria, si procede.

6.- El plazo para presentar la documentación justificativa de la ayuda concedida finaliza el **2 de diciembre de 2025**, y los ayuntamientos o entidades de iniciativa social deberán presentar en el registro general del Consorcio de Osona de Servicios Sociales los siguientes documentos correspondientes al período de enero a octubre del año natural de la convocatoria, según los modelos disponibles en el siguiente enlace: <https://www.osonaacciosocial.cat/institucio/oficina-virtual/subvencions-transport-adaptat-2025/>

- Certificado firmado por el secretario y/o el interventor, con el visto bueno del alcalde o del representante legal de la entidad, indicando el coste total del servicio de transporte adaptado, excepto gastos de adquisición de vehículos, sus adaptaciones, amortizaciones y gastos financieros, según el modelo facilitado por el Consorcio.
- Facturas originales o copias compulsadas del importe total del coste del servicio de transporte durante un año natural, a nombre del ente local o de la entidad solicitante.
- Excel de datos, según el modelo facilitado por el Consorcio.

Las entidades y ayuntamientos también podrán presentar la documentación justificativa en el momento de formular la solicitud, si procede.

El pago se realizará una vez aprobada la justificación.

7.- Publicar la convocatoria en los siguientes registros y portales:

- Base de Datos Nacional de Subvenciones, conforme a lo establecido en los artículos 20 y 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Registro de Ayudas y Subvenciones de Cataluña (RAISC).
- Tablón de edictos del Consorcio de Osona de Servicios Sociales.
- Página web del Consorcio.



Una vez registrada la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del *Boletín Oficial de la Provincia* para su publicación. En dicha publicación deberá constar el código de identificación asignado por la BDNS.

8.- Disponer que la comisión de otorgamiento esté formada por las personas que ocupen los siguientes cargos o puestos:

- Presidenta del Consorcio de Osona de Servicios Sociales
- Responsable técnico del servicio
- Técnico/a de gestión
- Técnico/a del área de Servicios Económicos

Actuará como secretaria de la comisión la persona que ocupe el cargo de técnico/a de gestión.

La Presidenta, una vez emitidos los informes pertinentes, convocará mediante correo electrónico a los miembros de la comisión para la propuesta de otorgamiento de las solicitudes de subvención para transporte adaptado presentadas dentro del plazo establecido y que cumplan los requisitos para formular dicha propuesta.

9.- Dar cuenta de esta resolución en la próxima sesión del Consejo Plenario que se celebre.

La Secretaria,
La Presidenta,
Firmado digitalmente